

Radicación: N° 2016-331  
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Actor: Luz Mary Jaramillo Reinoso  
Accionado: Municipio de Ibagué



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Trece (13) de Octubre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2016-331  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: LUZ MARY JARAMILLO REINOSO  
Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUE

---

La presente demanda fue inadmitida mediante auto del 27 de Septiembre de 2016, auto notificado en estado electrónico número 069 del 28 de Septiembre de 2016, en el cual se concedió el término de diez (10) días para subsanar las falencias allí indicadas.

El 12 de Octubre de 2016, venció el término concedido para subsanar la demanda, guardando silencio la parte demandante conforme a la constancia secretarial obrante a folio 39.

No habiéndose subsanado lo puntualizado por el Despacho, ni interpuesto recurso alguno contra la decisión de inadmisión, se procederá a rechazar la presente demanda en aplicación del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo antes expuesto,

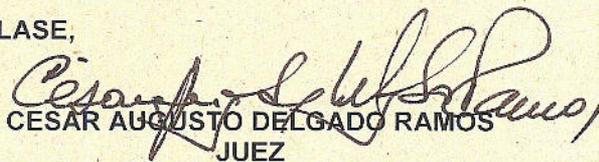
### RESUELVE

**Primero:** Rechazar la presente demanda instaurada por LUZ MARY JARAMILLO REINOSO contra el MUNICIPIO DE IBAGUE, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**Segundo:** Se ordena la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

**Tercero:** En firme la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Piso 2  
Edificio Comfatolima  
Ibagué